

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil.) Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 Febrero 1891).

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Por acuerdo de 19 de Enero próximo pasado dispuso la Excm. Diputación que hasta el 20 del mes actual quedaran en suspenso los expedientes ejecutivos de apremio incoados contra los Ayuntamientos por débitos de contingente provincial.

En su virtud, y en cumplimiento de esa resolución, la Comisión provincial ha dispuesto que desde el día 21 del corriente mes vuelvan los Agentes ejecutivos á proseguir los procedimientos de que se ha hecho mérito.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las Corporaciones mencionadas y de los referidos Agentes, á quienes su cumplimiento toca. Zaragoza 6 de Febrero de 1891.—El Vi-

cepresidente de la C. P., M. Galbe y Oliván.—P. A. de la C. P., el Secretario, Francisco Bellostas.

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En consideración á que en años anteriores se ha concedido prórroga para la redención á metálico, por iniciativa de los Cuerpos Colegisladores, y teniendo en cuenta que la concesión de ese beneficio no causa daño á los intereses públicos;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien prorrogar hasta el día 5 de Marzo inclusive el plazo que para redimirse á metálico concede la ley, y espira el 14 del actual.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1891.—Azcárraga.—Señor.....

(Gaceta 6 Febrero 1891.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ELECCIONES.—Circular.

Debiendo tener lugar la elección de Senadores el 15 del actual, encargo á los Alcaldes de la provin-

cia hagan entender á los individuos que el domingo 8 del corriente resulten elegidos Compromisarios, la obligación que tienen de presentarse en esta capital dos días antes del designado para la elección, ó sea el 13 del presente mes, con objeto de que pueda tomarse nota de las certificaciones de sus nombramientos en la Secretaría de la Diputación.

Zaragoza 6 de Febrero de 1891.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

SECCIÓN DE FOMENTO.—*Carreteras.*

Visto el expediente instruido en este Gobierno para la declaración de la necesidad de la ocupación de terrenos en término municipal de Fuendetodos, con motivo de la construcción del trozo cuarto de la carretera de tercer orden de Cariñena á Escatrón, sección de Cariñena á Belchite:

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL de 31 de Julio último se publicó la relación nominal rectificada de los propietarios de fincas á quienes afecta la expropiación, sin que durante el plazo señalado se haya presentado reclamación alguna:

Considerando que por virtud de no haber formulado los dueños de los predios reclamación alguna durante el plazo marcado, se ha demostrado de un modo claro y manifiesto la necesidad y conveniencia de dicha ocupación; y teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Jefatura de Obras públicas, he acordado, de conformidad con lo establecido en el art. 18 de la ley de 10 de Enero de 1879, declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos comprendidos en dicha relación, y disponer que esta resolución se publique en el BOLETIN OFICIAL, y se notifique individual y personalmente á los interesados por los Alcaldes respectivos, para que en término de ocho días nombren perito en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 20 y 21 de la expresada ley y 32 de su reglamento.

Zaragoza 5 de Febrero de 1891.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO.

La recaudación de las contribuciones territorial é industrial del tercer trimestre del corriente año económico, tendrá lugar en los pueblos que á continuación se expresan y en los días del presente mes que á cada uno se fijan.

PUEBLOS.	DÍAS.
<i>Partido de Ateca.</i>	
Ateca.....	15, 16 y 17
Embid.....	20, 21 y 22
<i>Partido de Belchite.</i>	
Plenas.....	20 y 21
Valmadrid.....	16 y 17

PUEBLOS.

DÍAS.

1.ª zona de La Almunia.

Alfamén.....	18 y 19.
Almonacid de la Sierra.	12 al 14.
Alpartir.....	17 y 18.
Calatorao.....	14 y 15.
Chodes.....	14 y 15.
La Almunia.....	16 y 17.
Longares.....	15 y 16.
Lucena.....	12 y 13.
Mezalocha.....	17 y 18.
Morata de Jalón.....	14 al 16.
Mozota.....	15 y 16.
Muel.....	12 al 14.
Ricla.....	12 y 13.
Salillas.....	12 y 13.

Partido de Caspe.

Fabara.....	15, 16 y 17
-------------	-------------

Partido de Calatayud.

Belmonte.....	14 y 15
El Frasno.....	12 y 13
Inogés.....	15 y 16
Jarque.....	9 y 10
Morés.....	14 y 15
Séstrica.....	12 y 13
Velilla de Jiloca.....	20 al 22

Partido de Daroca.

Acered.....	10 y 11
Pardos.....	14 y 15

Partido de Ejea.

Orés.....	19 y 20
-----------	---------

Zaragoza 6 de Febrero de 1891.—El Administrador, Ramón Salazar.

SECCIÓN SEXTA.

Hasta el 15 del corriente mes se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas de la riqueza territorial para 1891-92, previa presentación de los títulos que las justifiquen.

Durante el mismo término estarán de manifiesto en la propia Secretaría las liquidaciones del presupuesto de 1889-90, el presupuesto adicional y el refundido para 1890-91, y las cuentas municipales de 1889-90, á fin de que puedan ser examinados dichos documentos por cuantos lo crean conveniente y hacer las reclamaciones que procedan.

Longás 1.º de Febrero de 1891.—El Alcalde, José Berges.

Las altas y bajas por territorial de este pueblo, tendrán lugar con documento público hasta fin del corriente mes.

Cunchillos 4 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Leoncio Villabona.

Las cuentas municipales de 1889-90 estarán expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, que empezarán á contar

se desde el en que el presente anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Asimismo se previene que por igual término se admitirán en la Secretaría municipal las altas y bajas sufridas en la riqueza territorial, previa presentación de los documentos que las acrediten.

Villanueva de Gállego 5 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Vicente Guillén.

Formado nuevamente el repartimiento general de consumos del ejercicio corriente, estará á disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días; durante los cuales podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas todos los interesados.

Luceni 7 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Mariano Navarro.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación.

El Sr. D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, en expediente de ejecución de sentencia procedente de causa contra Pelayo González Moreno, sobre lesión á Braulio Ichar Larrosa, ha acordado en providencia de esta fecha se notifique á éste la sentencia recaída en dicha causa, y cuya parte dispositiva dice literalmente:

«*Fallamos:* Que debemos condenar y condenamos al procesado Pelayo González Moreno á la pena de un año y un día de prisión correccional, con la accesoria de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; á que abone á Braulio Ichar por indemnización de perjuicios la suma de 86 pesetas, con el apremio personal en su caso, y al pago de las costas: declaramos el comiso de la navaja ocupada; y aprobamos el auto de insolvencia consultado. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan José Bonifáz —Luis Funes.—Manuel Pérez.»

Y para que llegue á conocimiento del lesionado Braulio Ichar Larrosa, vecino que fué de esta capital, y cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Zaragoza á 3 de Febrero de 1891.—El Escribano, Romualdo Paraiso.

Ateca.

D. Manuel Lacadena, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para hacer pago de las costas impuestas á Eusebio Pedro Molina Horna, vecino de Buberca, en causa seguida por estafa, se sacan á la venta en pública licitación los bienes siguientes, sitos en término de dicho pueblo, á saber:

1.º Una viña en la Cañada, de tres yugadas; linda por S. con montes comunes, por P. y N. con Pedro Martínez, y por M. con Santiago Bosque; tasada en 500 pesetas.

2.º Otra en el Hocino, de una y media yugadas; linda por S. con yermo de Carolina Fernández, por

P. con Mariano Marqués, por N. con camino y por M. con José Heredia: tasada en 300 pesetas.

3.º Otra en el Moralejo, de tres cuartos de yugada; linda por P. con Mariano Mateo, por N. con barranco y por M. con Francisco Heredia: tasada en 200 pesetas.

4.º Otra en la Pilita, de una y media yugadas; linda por S. con corral de José Yús, por P. con Mariano Serrano, por N. con Luis Yús y por M. con Mariano Serrano: tasada en 300 pesetas.

5.º Otra en Valdecornejón, de yugada y cuarto; linda por S. con colmenar de Andrés Franco, por P. con Faustino López, por N. con Manuel Martínez y por M. con Faustino López: tasada en 300 pesetas.

6.º Otra en id., de una yugada; linda por S. con José Sisón, por P. con Andrés Franco, por N. con Manuel Blanco y por M. con Joaquín Cabronero: tasada en 250 pesetas.

7.º Un yermo en el Galiano, de dos yugadas; linda por S. con barranco, por P. con Tomás Heredia, por N. con Ramón Henar y por M. con monte: tasado en 30 pesetas.

8.º Otro en las Nogueras, de una yugada; linda por S. con Pascual Pérez, por P. con Andrés Franco, por N. con barranco y por M. con Vicente Molina: tasado en 15 pesetas.

9.º Otro en el Hocino, de dos yugadas; linda por S. con Narciso Monreal, por P. con María Heredia, por N. con montes y por M. con María Martínez: tasado en 30 pesetas.

10.º Otro en el Arlindo, de una yugada; linda por S. con monte, por P. con María Martínez, por N. con José Sisón y por M. con barranco: tasado en 15 pesetas.

11.º Otro en Valdepanal, de media yugada; linda por S. y M. con barranco, por P. con Pascuala Vinuesa y por N. con Pedro Martínez: tasado en 20 pesetas.

12.º Una era en las Eras; linda por S. y N. con montes, por P. con María Martínez y por M. con pajar de la misma: tasada en 60 pesetas.

13.º Una viña en el Longar, de media yugada; linda por S. con acequia, por P. con José Sisón, por N. con Felipe Serrano y por M. con Justo Pérez: tasada en 180 pesetas.

14.º Un pajar en las Eras; linda por la derecha con dehesa del mismo, por la izquierda con camino y por la espalda con pajar de María Martínez: tasado en 150 pesetas.

15.º Mitad de un corral en la Bacaina; linda por S. y N. con albar de Luis Yús, por P. con camino y por M. con Antonio Bueno: tasada en 50 pesetas.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Buberca se ha señalado el día 10 de Febrero próximo viniente, y hora de las diez de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del valor por el que se sacan en venta, que es con rebaja del 25 por 100 del valor de la tasación, y que para tomar parte en ella se exige el depósito del 10 por 100 efectivo.

Dado en Ateca á 27 de Enero de 1891.—Manuel Lacadena.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

Caspe.

D. Bernardino Rodríguez Fornos, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Salvador Royo Tesán, hijo de Manuel y Valera, de 19 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Cinco Olivas, en este partido, en la actualidad ignorado paradero, cuyas señas personales se expresan á continuación, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en el sumario pendiente sobre homicidio; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dada en Caspe á 31 de Enero de 1891.—B. R. Fornos.—Por su mandado, Teodoro Navarro.

Señas personales.

Estatura baja y delgado, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, cara delgada, algo descolorido, imberbe; viste pantalón y chaleco pana negra rayada, blusa de tela á listas, pañuelo encarnado á cuadros en la cabeza, tapabocas lana oscura y de cuadros azules; calza alpargatas.

La Almunia.

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de La Almunia:

Por el presente edicto se llama á los tres sujetos cuyas señas se expresarán, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan á declarar en causa que se instruye sobre robo de 15 pesetas en la noche del 25 al 26 de Diciembre último á Paulino Martínez Ebrera, empleado en la vía férrea de Cariñena á Zaragoza, entre los kilómetros 24 y 25, al dirigirse desde el pueblo de Mozota á la casilla en que habita; bajo apercibimiento que de no comparecer en este Juzgado dentro del expresado término les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se interesa á los Jueces municipales, Alcaldes, Guardia civil y Agentes de policía judicial que tengan conocimiento de la presente requisitoria, que por cuantos medios les sugiera su celo, dentro de sus respectivas atribuciones, procuren averiguar quiénes sean los indicados sujetos, autores del robo de que se ha hecho mención, cuyas señas son:

Uno sobre 27 años, con gorra y pañuelo de corbata.

Otro bajo, sobre 24 años, con boina.

Otro más bajo, sobre 30 años, con gorra. Los tres vestían pantalón, chaqueta, alpargatas y tapabocas viejos rodeados al cuello.

Si son habidos se procederá á su detención y conducción á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes; haciéndoles saber que la causa

de su detención es la de que se ha hecho mérito, y si no son habidos, pero que se llega á tener alguna noticia, indicio ó sospecha de quiénes son y dónde pueden hallarse, se pondrá en conocimiento de este Juzgado á los fines procedentes.

Dada en La Almunia á 3 de Febrero de 1891.—Antonio Campesino y Berrocal.—D. S. O., Marcelino Ruiz de Luna.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

BANCO DE CRÉDITO DE ZARAGOZA

La Junta de gobierno de esta Sociedad ha acordado que la Junta general ordinaria de accionistas, que debe celebrarse en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Estatuto, tenga lugar el domingo 22 del actual, á las diez de la mañana, en el salón de sesiones del establecimiento.

Según se determina en el art. 23 del Estatuto, tienen derecho de asistencia á Junta general los socios que 30 días antes al señalado para la celebración de las sesiones tengan inscritas á su nombre seis ó más acciones, sin haber dejado de poseerlas en igual forma hasta que tenga lugar la Junta.

En los días del 16 al 21 del corriente, ambos inclusive, se entregarán las papeletas de entrada á Junta general á los señores accionistas que, teniendo la facultad de asistir, las soliciten en la Secretaría del Banco.

Zaragoza 7 de Febrero de 1891.—El Director I.^o, Iñigo Figueras.—El Secretario, Francisco Castán.

BALANCE GENERAL

practicado en 31 de Octubre de 1890 por la Sociedad Gaspar, López y Compañía, titulada LA BILBILITANA.

ACTIVO.	Pesetas.
760 acciones en poder de los accionistas á 250 pesetas cada una.....	190.000
200 acciones amortizadas á 250 pesetas una.....	50.000
Existencia en poder del Gerente depositario.....	1.736 ⁶⁰
	<hr/> 241.736 ⁶⁰ <hr/>
PASIVO.	
Capital invertido en la construcción de la Plaza de toros, según escritura fundamental.....	240.000
Ganancias y pérdidas.....	1.736 ⁶⁰
	<hr/> 241.736 ⁶⁰ <hr/>

Calatayud 31 de Octubre de 1890.—El Gerente Secretario, Pedro Zabalo.—El Gerente Presidente, Raimundo Gaspar.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.